

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE, EN ADELANTE "LA PRIMARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PROF. MARGARITO MARTÍNEZ MIGUEL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago sin número, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA PRIMARIA":

1. Que es una Escuela Primaria perteneciente al Sistema Educativo Estatal que se fundó el día 01 de septiembre de 1950 y que pertenece a la zona escolar P251 de educación primaria, de la Subdirección de Educación Básica No. 12 de Tejupilco y de la subdirección de educación primaria en el Estado de México.
2. Que el Prof. Margarito Martínez Miguel, en su calidad de director, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Primaria Ignacio Allende,



establecer acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado para la realización de prácticas, capacitación, desarrollo de Servicio Social, estancias integrativas y profesionales, acuerdos de cooperación.

3. Que su C.C.T. es 15EPR0991X otorgada por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Educación.
4. Que señala como domicilio Conocido en San Lucas del Maíz, Tejupilco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de él o los alumnos de "**EL CENTRO**" en "**LA PRIMARIA**", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "**LA PRIMARIA**", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento, prospección de alternativas; la instalación y operación de propuestas tecnológicas, publicitarias, de vinculación para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en diversos ámbitos y áreas del conocimiento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA:

I. DATOS ESENCIALES

- a) Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;



- b) Sistema de supervisión y evaluación;
- c) Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- d) Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa del sistema de manejo de **"LA PRIMARIA"**;
- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de Servicio Social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a **"LA PRIMARIA"** durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que **"LA PRIMARIA"** recibirá del o los alumnos y de **"EL CENTRO"** durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a **"LA PRIMARIA"** y la firma del convenio con **"EL CENTRO"**.
3. Entregar a **"LA PRIMARIA"** en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por **"LAS PARTES"**.



4. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA PRIMARIA"**, se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de **"LA PRIMARIA"** con fines de elaborar el proyecto de estancia.
3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**, el Ing. Pablo Mejía Hernández, Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y Dr. Samuel Rebollar Rebollar; quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación.

Por **"LA PRIMARIA"**, el Prof. Margarito Martínez Miguel en su calidad de Director, quien será el enlace entre **"LAS PARTES"** y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.



QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA PRIMARIA"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ
CHÁVEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA PRIMARIA"

PROF. MARGARITO MARTÍNEZ MIGUEL
DIRECTOR

